



RESOLUCIÓN 27/2019, de 19 de diciembre, del Director del C.U. Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Tudela por la que se acuerda la adecuación de los procedimientos para la contratación menor.

VISTA la necesidad de regular los procedimientos para la contratación menor en el C.U. Centro Asociado a la UNED en Tudela, se considera conveniente adaptar la Resolución dictada por la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019 que se adecuaba a la aprobación de la Resolución de 6 de marzo de 2019 (BOE de 7 de marzo) de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para adecuar los procedimientos para la contratación menor, con el siguiente articulado:

Art.1.- Ámbito de aplicación y tratamiento del IVA.

Esta Resolución es aplicable a todas las compras realizadas por el Centro Asociado a la UNED de Tudela con independencia de la fuente de financiación de las mismas. Todas las referencias que se hagan a cuantías se considerarán con IVA excluido.

Art.2.- Contratos licitados por la UNED de Tudela o por la Central de Contratación del Estado.

Para las adquisiciones de cualquier bien o servicio, con independencia de su cuantía, incluidos en los contratos a que se refiere este artículo se deberá acudir a las empresas adjudicatarias de los mismos.

Art.3.- Pagos menores.

Tendrán esta consideración:

- 1. Los gastos de importe inferior a 1.000 €.*
- 2. Los gastos de taxis, restauración y servicios de aparcamiento, siempre que no superen los 1.000 €.*
- 3. La compra de prensa diaria.*
- 4. Cualquier otro gasto que tenga la consideración de suplido.*

Art. 4.- Contratos menores.

4.1.- Definición

Son contratos menores aquellos que, no teniendo la consideración de pagos menores, no tengan un plazo de duración superior a un año y no superen las siguientes cuantías:

- 15.000 € para servicios y suministros destinados a servicios generales y de infraestructura y 40.000 € para obras.*
- 50.000 € para los servicios y suministros destinados específicamente para docencia o investigación, no vinculados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.*
- Los gastos periódicos y repetitivos en el mismo ejercicio presupuestario, siempre que no sean gastos que se repiten año tras año y que no haya sido posible su planificación, cuyo importe anual vaya a ser superior a 1.000€ e inferior a los límites del contrato menor, deberán ser considerados en cómputo anual y tratados como un único contrato.*

4.2.- Documentación a incorporar al expediente de contratos menores. La información a recoger para estos contratos estará recogida en el flujograma de compras de la aplicación qProcesos, que entre otra información recoge:

- La necesidad de la contratación ligada al objeto del Centro.
- La duración del suministro o prestación del servicio (que no podrá ser superior al año).
- La inexistencia de compra centralizada o licitaciones del Centro Asociado a la UNED de Tudela en vigor que pudiera ser utilizada como alternativa a la contratación menor y que el contratista no ha suscrito con el Centro más contratos menores con el mismo objeto que, individual o conjuntamente superen las cuantías máximas legales para ese contrato menor en el ejercicio presupuestario.
- El procedimiento empleado y su justificación (en este caso el procedimiento de contrato menor).
- La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación (para evitar el fraccionamiento) y justificación que son gastos que no se repiten año tras año por lo que no ha sido posible su planificación.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de supervisión de proyectos cuando proceda.
- La existencia de financiación y dónde se incluiría el gasto presupuestario (al tratarse de una entidad que aplica el sistema de presupuestos de gastos estimativos bastará con determinar dónde se incluirá en el presupuesto de gastos de explotación).
- En qué ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual) será de aplicación el gasto.
- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.
- Se deberá promover la concurrencia solicitando al menos tres ofertas debiendo constar en el expediente las ofertas recibidas y la solicitud de las mismas. En caso de no ser posible se deberá de justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.
- El órgano de contratación. Que será siempre el Director del Centro a excepción de: que el importe de la contratación supere el 5% de los presupuestos del Centro en cuyo caso será necesario su aprobación por la Junta Rectora; o en el caso de que se den las 3 circunstancias que a continuación se detallan, en cuyo caso, podrá autorizar el gasto el Subdirector:
 1. Que se trate de un pago menor.
 2. Que se justifique que no sea aconsejable solicitar 3 presupuestos ya que esta medida no ayudaría a fomentar el principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motiven el contrato menor.
 3. Que el importe de la prestación no supere los 50 euros (iva no incluido).
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.



- La aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4.3. Para la ejecución de las compras se empleará el flujograma de compras de la aplicación qProcesos.

Art.5.- Forma de Pago.

5.1.- Se realizará en firme:

- Los gastos de los cursos de extensión universitaria, cualquiera que sea su cuantía.
- Los gastos de material inventariable, cualquiera que sea su cuantía.
- Los gastos de cuantía superior a 5.000€.

5.2.- Para el resto de pagos menores y contratos menores de importe inferior a 5.000 € (incluyendo aquellos gastos en bienes de carácter inmaterial, que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones), se les dará un tratamiento similar al empleado por la Sede Central, para cuyos pagos emplea un sistema de anticipo de caja. Destacando que para dichos pagos, dado el tamaño del Centro y sus características propias, para alcanzar una mayor optimización en la flexibilidad y control de los pagos, se adaptará ese sistema de anticipo de caja empleado por la Sede Central al sistema de pagos realizado por el Centro.

VISTO que la Junta Rectora del Centro ha dado su visto bueno al contenido de la presente resolución en la reunión celebrada el 18 de diciembre de 2019.

VISTO que es competencia del Director del Centro Asociado, a tenor de lo establecido en el artículo 26.c del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA)

HE RESUELTO, en uso de las facultades que me están conferidas:

PRIMERO: Aprobar la adaptación de la Resolución dictada por la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019 que se adecúa a la aprobación de la Resolución de 6 de marzo de 2019 (BOE de 7 de marzo) de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para adecuar los procedimientos para la contratación menor, con el articulado expuesto.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Perfil del Contratante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tudela, en el plazo de un mes desde su notificación.

Tudela, a 19 de diciembre de 2019

Fdo. Luis J. Fernández Rodríguez
Director Centro Asociado UNED Tudela



